

Quito, 25 de octubre de 1985

Nro 5-12-M/198

Señor Ministro:

Tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que, como resultado de las conversaciones diplomático-técnicas celebradas entre representantes de nuestros dos gobiernos para la prosecución de los estudios del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, se ha llegado a un acuerdo de conformidad con el Convenio de 27 de setiembre de 1971 respecto a la alternativa Marcabell-Cazaderos, propuesta por los consultores, en los términos siguientes:

Primero.- El aprovechamiento hídrico del proyecto binacional se llevará a cabo a través de los embalses de Marcabell y Cazaderos, los cuales tendrán la elevación necesaria para la regulación de los caudales del sistema Puyango-Tumbes.

El embalse de Marcabell deberá ser diseñado para un volumen total máximo de 1,400 millones de m³.

El embalse de Cazaderos deberá ser diseñado para un volumen total máximo de 3,200 millones de m³.

Segundo.- El caudal afluente al embalse Marcabell deberá repartirse en la proporción de 5/7 para el Ecuador y 2/7 para el Perú, que se verificará en forma conjunta.

El Ecuador dispondrá de 52m³/seg del caudal regulado en el embalse de Marcabell para su trasvase a la cuenca del río Arenillas.

1 Excelentísimo señor
Don Edgar Terán Terán
Ministro de Relaciones Exteriores
Ciudad

//..

- Tercera.- Además de los 52m³/seg. indicados en el punto anterior, el Ecuador dispondrá de 5.7 m³/seg. promedio de las aguas del río Puyango, éstos últimos correspondientes a 3.7 m³/seg. para mejora de riego en la cuenca aguas arriba de Marcabell y de 2 m³/seg. promedio para la zona ecuatoriana Cazaderos, desde el embalse del mismo nombre.
- Cuarto.- Las partes deberán acordar entre ellas el destino y eventual distribución de los retornos que que escurrieran al río Zarumilla, luego de la utilización de los caudales distribuidos entre ellas.
- Quinto.- La energía que genere la central a partir de Marcabell será para el Ecuador y la de Cazaderos para el Perú. Sin embargo, el Ecuador dispondrá en la central que el Perú construya a partir de Cazaderos de la energía que el estudio de factibilidad determine como necesaria para el bombeo de 2m³/seg. que genere el funcionamiento de la instalación pertinente, a fin de asegurar que dichas aguas lleguen a un sitio en que puedan ser aprovechadas para regar tierras ecuatorianas.
- Sexto.- El costo de la presa Marcabell y obras conexas será de cargo del Ecuador.
- El costo de la presa Cazaderos y obras conexas, será de cargo del Perú e incluirá el pago de las indemnizaciones correspondientes a los bienes muebles e inmuebles, tanto privados como públicos, cuya disposición resultare necesaria para la ejecución de estas obras, especialmente de los costos de reasentamiento de las personas que fueran desplazadas.

//..

//..

La indemnización que por todo concepto corresponda a las obras de Cazaderos se determinará de mutuo acuerdo en base a los estudios de factibilidad.

Sétimo.- La Comisión Mixta establecerá un sistema de operación estrechamente coordinado de los embalses de Marcabell y Cazaderos para garantizar la oportuna entrega de las dotaciones acordadas y, en general, para evitar que la operación de las presas cause daño a cualquiera de los dos países.

Octavo.- Se adoptará un cronograma de ejecución para la construcción coordinada de las presas y de sus obras complementarias.

Noveno.- Se deberá convenir en un mecanismo de negociación adecuado a fin de concertar los acuerdos de cooperación necesarios para el desarrollo, conservación y aprovechamiento de los recursos que se generen en el embalse de Cazaderos y en sus riberas; para la protección del medio ambiente, especialmente de sus aguas; y para las comunicaciones y el transporte.

Décimo.- Las Partes realizarán de modo conjunto ante los organismos internacionales de crédito, las gestiones necesarias para completar los estudios y realizar la ejecución del Proyecto Puyango-Tumbes y, así como de los programas de conservación de cuencas y otros mencionados en el numeral noveno o por acordarse.

//..

Los gobiernos del Ecuador y del Perú impartirán instrucciones a sus representantes en la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, a fin que adopten las medidas apropiadas para informar al Banco Interamericano de Desarrollo acerca del acuerdo que es materia del presente cambio de notas y para lograr la participación de dicho organismo en el financiamiento del Proyecto binacional Puyango-Tumbes. De no lograrse un acuerdo con el BID, la Comisión Mixta iniciará gestiones para negociar la financiación con otros organismos internacionales de crédito, u otras fuentes financieras.

La Comisión Mixta adoptará las medidas necesarias para que la línea de frontera quede señalada en forma visible en el espejo de agua del embalse de Cazaderos.

Finalmente, conviene en que las cuestiones relacionadas con la vigilancia fronteriza y la presencia y actividades militares en el embalse de Cazaderos y su entorno serán objeto de un acuerdo entre las autoridades competentes de los dos países.

En consecuencia, la presente Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia me dirige en la fecha, perfeccionan el Acuerdo de nuestros dos Gobiernos con miras a impulsar un Proyecto de tanta significación para las relaciones entre el Perú y el Ecuador.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Felipe Valdivieso Belaunde
Embajador del Perú



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 37/85-GM-DGSN.

Quito, a 25 de octubre de 1985.

Señor Embajador:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia número 5-12-M/198, de esta fecha en la que expresa lo siguiente:

"Señor Ministro:

Tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que, como resultado de las conversaciones diplomático-técnicas celebradas entre representantes de nuestros dos Gobiernos, para la prosecución de los estudios del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, se ha llegado a un acuerdo de conformidad con el Convenio de 27 de septiembre de 1971, respecto a la alternativa Marcabelí-Cazaderos, propuesta por los Consultores en los términos siguientes:

Primero.- El aprovechamiento hídrico del Proyecto Binacional se llevará a cabo a través de los embalses Marcabelí y Cazaderos, los cuales tendrán la elevación necesaria para la regulación de los caudales del

=====
st

Al Excelentísimo Señor Don
Felipe Valdivieso,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú,
Presente.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 2 -

"sistema Puyango-Tumbes.

El embalse de Marcabellí deberá ser diseñado para un volumen total máximo de 1,400 millones de m³.

El embalse de Cazaderos deberá ser diseñado para un volumen total máximo de 3,200 millones de m³.

Segundo.- El caudal afluyente al embalse de Marcabellí deberá repartirse en la proporción de 5/7 para el Ecuador y 2/7 para el Perú, que se verificará en forma conjunta.

El Ecuador dispondrá de 52 m³/seg. del caudal regulado en el embalse de Marcabellí para su trasvase a la cuenca del río Arenillas.

Tercero.- Además de los 52 m³/seg. indicados en el punto anterior, el Ecuador dispondrá de 5.7 m³/seg. promedio de las aguas del río Puyango, estos últimos correspondientes a 3.7 m³/seg. para mejora de riego en la cuenca aguas arriba de Marcabellí y de 2 m³/seg. promedio para la zona ecuatoriana Cazaderos, desde el embalse del mismo nombre.

Cuarto.- Las Partes deberán acordar entre ellas el destino y eventual distribución de los retornos que escurrieran al río Zarumilla, luego de la utilización de los caudales distribuidos entre ellas.

Quinto.- La energía que genere la central a partir de Marcabellí será para el Ecuador y la de Cazaderos para el Perú. Sin embargo, el Ecuador

=====
P



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 3 -

"dispondrá en la central que el Perú construya, a partir de Cazaderos, de la energía que el estudio de factibilidad determine como necesaria para el bombeo de $2 \text{ m}^3/\text{seg.}$ que genere el funcionamiento de la instalación pertinente, a fin de asegurar que dichas aguas lleguen a un sitio en que puedan ser aprovechadas para regar tierras ecuatorianas.

Sexto.- El costo de la presa de Marcabell y obras conexas será de cargo del Ecuador.

El costo de la presa de Cazaderos y obras conexas, será de cargo del Perú, e incluirá el pago de las indemnizaciones correspondientes a los bienes muebles e inmuebles, tanto privados como públicos, cuya disposición resultare necesaria para la ejecución de estas obras, especialmente de los costos de reasentamiento de las personas que fueren desplazadas.

La indemnización que por todo concepto corresponda a las obras de Cazaderos se determinará de mutuo acuerdo en base a los estudios de factibilidad.

Séptimo.- La Comisión Mixta establecerá un sistema de operación estrechamente coordinado de los embalses de Marcabell y Cazaderos para garantizar la oportuna entrega de las dotaciones acordadas y,

=====

Sf



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 4 -

"en general, para evitar que la operación de las presas cause daño a cualquiera de los dos países.

Octavo.- Se adoptará un cronograma de ejecución para la construcción coordinada de las presas y de sus obras complementarias.

Noveno.- Se deberá coavenir en un mecanismo de negociación adecuado a fin de concertar los acuerdos de cooperación necesarios para el desarrollo, conservación y aprovechamiento de los recursos que se generen en el embalse de Cazaderos y en sus riberas; para la protección del medio ambiente, especialmente de sus aguas; y para las comunicaciones y el transporte.

Décimo.- Las Partes realizarán de modo conjunto ante los organismos internacionales de crédito, las gestiones necesarias para completar los estudios y realizar la ejecución del proyecto Puyango-Tumbes, y, así como de los programas de conservación de cuencas y otros mencionados en el numeral noveno o por acordarse.

Décimo Primero.- Los Gobiernos del Ecuador y del Perú impartirán instrucciones a sus representantes en la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, a fin

===== S f



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 5 -

"de que adopten las medidas apropiadas para informar al Banco Interamericano de Desarrollo acerca del acuerdo que es materia del presente cambio de notasy para lograr la participación de dicho organismo en el financiamiento del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes. De no lograrse un acuerdo con el BID, la Comisión Mixta iniciará gestiones para negociar la financiación con otros organismos internacionales de crédito u otras fuentes financieras.

Décimo Segundo.- La Comisión Mixta adoptará las medidas necesarias para que la línea de frontera quede señalada en forma visible en el espejo de agua del embalse de Cazaderos.

Décimo Tercero.- Finalmente, conviene que las cuestiones relacionadas con la vigilancia fronteriza y la presencia y actividades militares en el embalse de Cazaderos y su entorno serán objeto de un acuerdo entre las autoridades competentes de los dos países.

En consecuencia, la presente Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia me dirige en la fecha, perfeccionan el Acuerdo de nuestros dos Gobiernos con miras a impulsar un Proyecto de tanta significación para las relaciones entre el Ecuador y el Perú.

St

=====



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 6 -

" Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

f). Felipe Valdivieso,
EMBAJADOR DEL PERU".-

2. En tal virtud, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno del Ecuador con el texto que antecede. Por consiguiente, la respuesta de Vuestra Excelencia y la presente comunicación constituyen Acuerdo Formal entre nuestros dos Gobiernos para la prosecución de los estudios del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes.

Me valgo de la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Et

Edgar Terán,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.